



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós  
Rdo. N° 631304003002-2021-00258-00  
Interlocutorio. 731

Se pone en conocimiento de la parte interesada dentro del presente proceso **DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por el señor **ÁLVARO OSPINA HENAO**, en contra de los señores **JUAN FERNANDO PALACIO GONZÁLEZ Y ALDEMAR BETANCOURT CARVAJAL**, para el fin que considere pertinente, el memorial presentado por la apoderada Judicial de la parte demandante doctora Alejandra María Bernal Medina, visible a pdf 32 y su respectivo anexo visible a folio 33 del expediente digital, como también se pone en conocimiento la respuesta otorgada por la Patrullera YESIKA LILIANA PAREDES DELGADO, integrante del cuadrante vial No. 1 Pantanillo, visible a pdf 37 del expediente digital.

Por otro lado, y de acuerdo al memorial visible a pdf 32 y 33 del expediente digital, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se le informa que el vehículo retenido de placas JIQ-451, no se puede dejar a disposición de este despacho Judicial, toda vez que por parte de este estrado judicial no se ha dado ninguna orden de retención del vehículo en mención.

Cabe mencionar que mediante auto interlocutorio No. 0182 del 07 de febrero de 2022, se decretó EL EMBARGO Y SECUESTRO de la mera posesión y explotación económica que ostenta el demandado JUAN FERNANDO PALACIO, sobre el vehículo marca VOLKSWAGEN GOLF, de placa JIQ-451 de Armenia Q, se ordenó comisionar al SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL de esta localidad, y se decretó librar despacho comisorio con destino al comisionado para lo pertinente.

Así mismo se indica que el día 04 de marzo del presenta año, se remitió al comisionado Secretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarca, despacho comisorio No. 001 de fecha 21 de febrero de 2022, para llevar a cabo la diligencia de secuestro. Por tanto, para la fecha 19 de febrero de 2022, fecha en la que el agente de tránsito Cristian Camilo Pareja manifiesta haber retenido el vehículo en mención con tan solo el auto interlocutorio, no podía realizarse la retención, pues no contaban con una orden impartida por el Comisionado, ya que el comisionado no tenía conocimiento, ni se le había enviado el despacho comisorio No. 001 para proceder a impartir la orden de retención.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 65  
DEL 05 DE MAYO DE 2022

CATALINA LÓPERA GALLEGO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73690a2a23ebad190f6a55811ec7719c519fe6330e6b81f071096ed112529e88**

Documento generado en 04/05/2022 03:30:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**